



Pasan las diligencias al Despacho del señor Juez para lo procedente.
Vélez, 7 de septiembre de 2020.

Dora González Franco
Secretaria

VERBAL SUMARIO
EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 68861.31.84.001.2006-00099.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Vélez, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Llega por reparto la presente demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS presentada por JOSÉ LIBARDO POLOCHE TOVAR en contra de su hijo YEFER ALEXIS POLOCHE RAMÍREZ.

Como quiera que ésta cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios y el Despacho es competente por la naturaleza del asunto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 397 del C.G.P., se admitirá y harán los ordenamientos del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de EXONERACION DE ALIMENTOS presentada por JOSÉ LIBARDO POLOCHE TOVAR en contra de su hijo YEFER ALEXIS POLOCHE RAMÍREZ.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite Verbal Sumario contemplado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I, artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.



TERCERO: Notificar personalmente este auto al demandado YEFER ALEXIS POLOCHE RAMÍREZ, y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

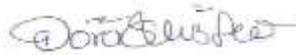


JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Juzgado Primero Promiscuo De Familia De
Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por
anotación hecha en el estado fijado

HOY : 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020



DORA GONZÁLEZ FRANCO
Secretaria